

**Acuerdo SEGEY XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.**

Juan Enrique Balam Vázquez, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27 fracciones IV y XVII del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3, que toda persona tiene derecho a recibir educación. El estado, federación, estados, Ciudad de México y municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X de este artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 5, primer párrafo, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán establece en su artículo 23, que en el estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, de acuerdo con la normativa que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas, en términos de la ley general, como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 3 Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento, contempla la vertiente 3.1 Educación Humanista, cuyo objetivo estratégico 3.1.3. Extender la Nueva Escuela Mexicana en la educación básica y media superior en Yucatán, contiene como objetivo específico 3.1.3.2 "Diseñar acciones para la implementación del nuevo modelo educativo de la NEM en la educación básica y

media superior”, y la consecuente línea de acción 3.1.3.2.2. “Fortalecer la educación integral y humanista en los estudiantes de educación básica y media superior”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 Educación Humanista de Excelencia mediante la Política Pública 8: Política Pública Educación Integral con Enfoque STEAM, Equitativo e Intercultural, que contempla la prioridad de desarrollo 7: Fortalecer el aprendizaje en STEAM, mediante el objetivo “Crear un impacto positivo en el desarrollo integral de las y los estudiantes de Educación Básica y Media Superior a través del reforzamiento de las áreas cognitivas, bilingües, emocionales, sociales y físicas” y la estrategia de “Proporcionar recursos tecnológicos y materiales para la integración del enfoque STEAM en el currículo tradicional.”

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 677, “Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior”, que tiene como propósito que Estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presenten suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SEGEY XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.

## Capítulo I Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.

### Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior tiene por objetivo contribuir a que estudiantes de 8 a 17 años de escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior presenten suficiente formación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM), a través del otorgamiento de premios para el fortalecimiento académico, cívico, deportivo, cultural, artístico y educativo.

El programa de subsidios o ayudas denominado Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, contribuirá a lo anterior, a través del otorgamiento de premios en especie y económicos a estudiantes de nivel básico y medio superior de las escuelas públicas y privadas establecidas en el Estado de Yucatán, los cuales buscan incentivar el desarrollo en áreas STEAM y el fortalecimiento integral de los estudiantes.

### Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. **Acreditación nacional:** pase o permiso de participación a las ediciones nacionales que derivan del mismo evento en el que participa el beneficiario.
- II. **Acreditación internacional:** pase o permiso de participación a las ediciones internacionales que derivan del mismo evento en el que participa el beneficiario.
- III. **Beneficiarios:** las personas que accedan a los beneficios del programa.
- IV. **Convocatoria:** documento que formaliza la invitación que busca la participación de personas en una actividad determinada y que es emitida por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.
- V. **Estudiante Regular:** es aquel alumno que se encuentra matriculado oficialmente en una institución educativa y que acredita asignaturas de un plan de estudios.
- VI. **Estudiante de nivel básico:** son aquellos alumnos menores de edad de entre 8 a 14 años, que cursan alguno de los grados escolares de tercero, cuarto, quinto y sexto de primaria, así como primero, segundo y tercero de secundaria.

- VII. **Estudiante de nivel medio superior:** son aquellos alumnos menores de edad en un rango de edad de 15 a 17 años, que cursan estudios de bachillerato.
- VIII. **Grupo de personas expertas:** el conjunto de personas con reconocido dominio de alguna materia. El grupo de expertos tiene como objeto analizar, evaluar y autorizar o rechazar las solicitudes de apoyo del programa.
- IX. **Herramienta tecnológica:** se refiere a teléfonos inteligentes, tabletas, paneles interactivos, Smart TV, computadoras personales de escritorio y portátiles.
- X. **Institución educativa pública:** se refiere a un centro educativo a cargo del estado de Yucatán, regulada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY) o de la Federación, regulada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- XI. **Institución educativa privada:** se refiere a un centro educativo regulado por un particular y que no depende del financiamiento público, sino de las colegiaturas (matrículas) pagadas por los padres, donaciones y otros fondos privados, y opera de manera independiente del sistema escolar gubernamental, con libertad para definir su currículo, políticas de admisión y gestión.
- XII. **Premio en especie:** se refiere a un reconocimiento no monetario que pueden comprender galardón, constancia, acreditación nacional, acreditación internacional, viaje de excelencia, viaje nacional, viaje internacional, alimentación, hospedaje, cursos, materiales, equipo, cuotas de inscripción o de entrada a eventos, seguro, cuotas migratorias, visa, transporte aéreo y terrestre, así como uniformes y herramientas tecnológicas, que se otorga por ganar un concurso, competición o evento académico, cívico, deportivo, cultural, artístico y educativo.
- XIII. **Premio económico:** se refiere los estímulos en efectivo, que, mediante transferencia electrónica, se otorga al beneficiario por ganar un concurso, competición o evento académico, cívico, deportivo, cultural, artístico y educativo.
- XIV. **Programa:** Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.
- XV. **Programa presupuestario:** la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios, subsidios o ayudas.
- XVI. **Reglas de operación:** las disposiciones normativas a las que se sujeta la ejecución de determinados programas que generalmente implican el otorgamiento de subsidios o ayudas, en numerario o en especie, con el fin de asegurar y transparentar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos asignados a estos.
- XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

- XVIII. **Tutor legal:** se refiere al padre, madre o ambos como titulares de la patria potestad y representantes legales de sus hijos menores de edad, asumiendo el cuidado personal, bienestar y representación legal por naturaleza. O en su caso, la persona designada por un juez para velar por el bienestar, educación, alimentación y administración de bienes, actuando en representación del menor cuando sus padres no están disponibles, han fallecido o no ejercen la patria potestad.
- XIX. **UMA:** la Unidad de Medida y Actualización del INEGI.
- XX. **Viaje académico:** es una experiencia educativa con una duración de hasta 15 días, de carácter extracurricular y dependerá del tipo de convocatoria en la que el beneficiario haya participado. Esta experiencia educativa es de carácter nacional e internacional.

#### Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá el siguiente componente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.	677. Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en Educación Básica y Media Superior.	Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.	Premios entregados.	<p>Premios en especie para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.</p> <p>Premios económicos para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.</p>

## Artículo 5. Población Objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Premios entregados	Premios en especie para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.	Estudiantes de nivel básico, y medio superior de las escuelas públicas y privadas establecidas en el Estado de Yucatán.
	Premios económicos para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.	

## Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

## Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

### Capítulo II Disposiciones específicas

#### Sección Primera

#### Premios en especie para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.

## Artículo 8. Descripción

Los Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior consisten en la entrega de premios en especie, a las personas participantes que resulten ganadoras, de la(s) convocatoria(s) para eventos cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos que publique la Secretaría y se refiere a un reconocimiento no monetario.

### **Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular de nivel básico o medio superior de instituciones educativas públicas o privadas establecidas en el estado de Yucatán.
- b. Ser residente del estado de Yucatán.
- c. Ser participante de alguno de los eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos de la(s) convocatoria(s) que emita la Secretaría.

### **Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Formato de registro en línea (Anexo I).
- b. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del estudiante regular.
- c. Copia del acta de nacimiento del estudiante regular.
- d. Copia del comprobante domiciliario no mayor a tres meses. Este comprobante puede ser recibo de energía eléctrica, agua potable o recibo de telefonía fija, el cual, permanece en resguardo del centro educativo.

Estos documentos permanecen bajo resguardo de la institución educativa pública o privada, según sea el caso.

En caso de ser beneficiario y en específico haber obtenido el premio consistente en viaje académico, deberá entregar la siguiente documentación complementaria:

- e. Permiso por escrito del tutor legal del estudiante menor de edad, donde otorga autorización para la asistencia del menor al evento. (Anexo II).
- f. Algún otro documento que se necesite por la naturaleza del viaje académico.

### **Artículo 11. Criterios de Selección**

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que cubran todos los requisitos y la documentación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:

- I. Encontrarse en situación de riesgo, como ser maya hablante, enfermedad o discapacidad por parte del alumno regular, o bien, privación de la libertad de su madre o padre.

- II. Mayor promedio de calificación.
- III. Mayor relevancia en los logros obtenidos y en base al conocimiento que se tenga en la trayectoria específica del aspirante en el tema que corresponda ya sea académico o científico, artístico o cultural y deportivo.
- IV. Condición económica del aspirante.

## **Artículo 12. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

El premio en especie, a los beneficiarios, consistirá en la entrega de hasta 2 de los siguientes:

- a) Acreditación nacional o internacional.
- b) Galardón.
- c) Constancia.
- d) Curso.
- e) Paquete de materiales didácticos.
- f) Paquete de equipo.
- g) Uniformes.
- h) Transporte aéreo y terrestre, alimentación, hospedaje, seguros de viaje, cuotas de entrada al evento, visa, cuotas migratorias.
- i) Viaje académico.
- j) Herramienta tecnológica.

Los cuales se entregarán en una sola exhibición. Los premios en especie son los mismos para cualquier tipo de convocatoria de evento académico, cívico, deportivo, cultural, artístico o educativo, con excepción del viaje académico que será diferenciado de acuerdo al tema de la convocatoria en la que el estudiante regular participe, siendo:

**Para eventos académicos o educativos:** Participar en alguna conferencia nacional, inmersión lingüística para practicar idiomas nacional e internacional, visitas a laboratorios, museos o parques.

**Para eventos cívicos:** Asistir a encuentros con el propósito de participar o conmemorar un evento o fecha de importancia nacional, histórica o social.

**Para eventos culturales:** Visitar lugares de inmersión cultural, rutas literarias, históricas o arquitectónicas.

**Para eventos artísticos:** Visitas a lugares vinculados con escritores, escenarios de libros, museos, galerías y musicales.

**Para eventos deportivos:** Visitas a museos, parques, actividades de aventura o participación en algún evento deportivo.

El viaje académico puede tener una duración de hasta 15 días naturales.

### **Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

El monto máximo del premio a entregar por beneficiario será por única ocasión por ciclo escolar y no excederá del valor equivalente a 900 UMA. Un mismo beneficiario podrá participar una vez por convocatoria por ciclo escolar, durante toda la vigencia del programa. El beneficiario recibirá hasta 2 premios de los enlistados en el artículo 12 de estas reglas de operación y el valor máximo sumado de ambos premios será de hasta 900 UMA.

### **Artículo 14. Convocatoria**

La dependencia publicará la convocatoria en su sitio web <https://educacion.yucatan.gob.mx/> a más tardar en el día 30 del mes de septiembre y contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Calendarización del desarrollo del programa.
- II. Nivel educativo y grado escolar que deben cursar las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- IV. Criterios de selección.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resoluciones.
- VII. Descripción general y periodo de vigencia del proceso de selección.
- VIII. Tipo de evento.
- IX. Demás información que determine la Secretaría.

### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega de los apoyos en especie a que se refiere esta sección se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría expedirá de manera anual y dará publicidad a la(s) convocatoria(s) en su sitio web <https://www.educacion.yucatan.gob.mx/>.

- II. El estudiante regular a través del Director del centro educativo en el cual se encuentra matriculado, accede al sitio <https://educacion.yucatan.gob.mx/premios/> (Anexo I), y se registra, en línea, para su participación en el lugar y fecha indicada en la convocatoria, y entrega los documentos que son la Clave Única de Registro de Población (CURP), el acta de nacimiento y el comprobante domiciliario.
- III. El estudiante regular participa en el evento descrito en la convocatoria elegida, de acuerdo a las bases de la misma.
- IV. La Secretaría publica en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, con base en las fechas establecidas en la convocatoria, el resultado de los beneficiarios del programa.
- V. El beneficiario de un viaje académico entrega al Director del centro educativo en el cual se encuentra matriculado, el anexo II de estas reglas de operación, documento que le será proporcionado por el Director del centro educativo, así como la documentación complementaria que se necesite por la naturaleza del viaje académico, en un plazo no mayor a 7 días naturales.
- VI. La Secretaría, a través de las Subsecretarías de Educación Básica y Media Superior, hace entrega de los premios en especie obtenidos por los beneficiarios en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de emitidos los resultados.

## Sección segunda

### Premio económico para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.

#### Artículo 16. Descripción

Los Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior consisten en la entrega de un premio económico a las personas participantes que resulten ganadoras, de la(s) convocatoria(s) que publique la Secretaría. Este premio económico es por beneficiario, de cada una de las convocatorias de eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.

#### Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular de nivel básico o medio superior de instituciones educativas públicas o privadas establecidas en el estado de Yucatán.
- b. Ser residente del estado de Yucatán.
- c. Ser participante de alguno de los eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos de la(s) convocatoria(s) que emita la Secretaría.

## Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Formato de registro en línea (Anexo I).
- b. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del estudiante regular.
- c. Copia del Acta de Nacimiento del estudiante regular.
- d. Copia del comprobante domiciliario no mayor a tres meses. Este comprobante puede ser recibo de energía eléctrica, agua potable o recibo de telefonía fija.

Esta documentación permanece bajo custodia de las instituciones educativas públicas o privadas establecidas en el estado de Yucatán a la cual se encuentra matriculado el estudiante regular.

En caso de ser beneficiario, deberá entregar la siguiente documentación complementaria:

- e. Copia del estado de cuenta bancario a nombre del tutor legal del alumno regular que contenga el número de cuenta y la CLABE interbancaria.
- f. Copia de la constancia de situación fiscal actualizada del tutor legal del alumno regular.
- g. Copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente del tutor legal del alumno regular, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, el pasaporte vigente, la cédula profesional con fotografía o la cartilla militar.
- h. Copia simple de la clave única de registro de población (CURP) del tutor legal del alumno regular, en caso que la identificación oficial no lo contenga.

## Artículo 19. Criterios de Selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que cubran todos los requisitos y la documentación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:

- I. Encontrarse en situación de riesgo, como ser maya hablante, enfermedad o discapacidad por parte del alumno regular, o bien, privación de la libertad de su madre o padre.
- II. Mayor promedio de calificación.
- III. Mayor relevancia en los logros obtenidos y en base al conocimiento que se tenga en la trayectoria específica del aspirante en el tema que corresponda ya sea académico o científico, artístico o cultural y deportivo.
- IV. Condición económica del aspirante.

## **Artículo 20. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

El premio consiste en un apoyo económico de hasta 100 UMA, el cual se entregará en una sola exhibición de acuerdo a lo señalado en la convocatoria del evento académico, cívico deportivo, cultural, artístico o educativo que corresponda. Este apoyo económico se entrega por beneficiario de cada una de la(s) convocatoria(s) de eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos que emita la Secretaría.

En la convocatoria se indicará el monto del premio al que se hace acreedor el ganador, y que dependerá de la posición o lugar (primero, segundo y tercero), que ocupe en los resultados del evento académico, cívico, deportivo, cultural, artístico o educativo en el cual haya participado.

Para el primer lugar hasta 100 UMA.

Para el segundo lugar hasta 95 UMA.

Para el tercer lugar hasta 90 UMA.

## **Artículo 21. Cantidad o monto máximo**

El monto máximo del premio es de un apoyo económico de hasta 100 UMA. Este premio es por beneficiario y será por única ocasión por ciclo escolar. Un mismo beneficiario podrá participar una vez por convocatoria por ciclo escolar, durante toda la vigencia del programa.

## **Artículo 22. Convocatoria**

La dependencia publicará la convocatoria en su sitio web <https://educacion.yucatan.gob.mx/> a más tardar en el día 30 del mes de septiembre y contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Calendarización del desarrollo del programa.
- II. Nivel educativo y grado escolar que deben cursar las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- IV. Criterios de selección.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resoluciones.
- VII. Descripción general y periodo de vigencia del proceso de selección.
- VIII. Tipo de evento.

- IX. Demás información que determine la Secretaría.

### **Artículo 23. Procedimiento**

La entrega de los apoyos a que se refiere esta sección se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría expedirá de manera anual y dará publicidad a la(s) convocatoria(s) en su sitio web <https://www.educacion.yucatan.gob.mx/>.
- II. El estudiante regular a través del Director del centro educativo en el cual se encuentra matriculado, accede al sitio <https://educacion.yucatan.gob.mx/premios/> (Anexo I), y se registra, en línea, para su participación en el lugar y fecha indicada en la convocatoria, y entrega los documentos que son la Clave Única de Registro de Población (CURP), el acta de nacimiento y el comprobante domiciliario.
- III. El estudiante regular participa en el evento descrito en la convocatoria elegida, de acuerdo a las bases de la misma.
- IV. La Secretaría publica en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, con base en las fechas establecidas en la convocatoria, el resultado de los beneficiarios del programa.
- V. El beneficiario, a través de su tutor legal hace entrega de los documentos complementarios señalados en la institución educativa pública o privada en la cual se encuentra matriculado el estudiante regular y que son el estado de cuenta bancario, la constancia de situación fiscal, la identificación oficial y la clave única de registro de población.
- VI. La Secretaría hace entrega del premio económico al beneficiario en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de emitidos los resultados mediante transferencia electrónica.

## **Capítulo III**

### **Derechos, Obligaciones y Sanciones**

#### **Artículo 24. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Recibir los subsidios o ayudas que ofrece el programa, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación.

VI. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

#### **Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que les sea requerida por la instancia ejecutora.
- III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.
- IV. Dar reconocimiento a la Secretaría.
- V. Acudir a las reuniones o entrevistas a las que sea convocado por la Secretaría.
- VI. Presentar la documentación comprobatoria del apoyo en caso de que la Secretaría lo requiera.
- VII. En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos, reintegrar a la Secretaría el monto de los mismos.

#### **Artículo 26. Sanciones de los beneficiarios**

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, se les suspenderá la entrega del premio.

El procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas que, en su caso, procedan, se sujetará a lo previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Cuando la Secretaría detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior, perderán el derecho a ser beneficiarias a cualquier otro tipo de apoyo que brinda la Secretaría, hasta que se haya subsanado el motivo de la sanción.

Serán causas de cancelación de los apoyos las siguientes:

- I. Por haber omitido información relevante que el beneficiario debió aportar a la Secretaría y con ello propicie error en las decisiones emitidas; proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación del apoyo, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla el apoyo;
- II. Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios del programa;
- III. Por cualquier otra causa grave que así lo justifique, con base en el dictamen que al efecto emita el grupo de personas expertas;
- IV. Por incumplimiento de lo establecido en estas reglas de operación y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

## Capítulo IV Participantes

### Sección primera Instancia ejecutora

#### Artículo 27. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que el apoyo del programa se realice en forma articulada.
- II. Llevar un control del ejercicio de los recursos del programa.
- III. Concertar con otras instancias del ámbito federal, estatal, municipal o internacional, así como asociaciones civiles, instituciones educativas y centros de investigación públicos o privados y personas físicas acciones que permitan cumplir el objeto de los programas.
- IV. Concentrar y dar seguimiento a la información del programa.
- V. Publicar la convocatoria del programa.
- VI. Registrar y publicar en la página de internet de la Secretaría la relación de beneficiarios.
- VII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- VIII. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.
- IX. Las demás previstas en estas reglas de operación y otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

### Sección segunda Grupo de Personas Expertas

#### Artículo 28. Objeto del Grupo de Personas Expertas

El grupo de personas expertas tiene como objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las personas que deban ser beneficiarios del programa, de conformidad con estas reglas de operación.

#### Artículo 29. Integración del Grupo de Personas Expertas

El grupo de personas expertas estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría quien ocupará la presidencia.
- II. La persona que ocupe la presidencia podrá ser suplida por la persona que ocupe la Secretaría Técnica; nombrada por la presidencia.
- III. Profesionales con experiencia y formación en los temas propios del evento, quienes tendrán derecho a voz y voto.
- IV. Los integrantes del grupo de personas expertas, mencionados en la fracción III, serán invitados por la persona que ocupe la presidencia para formar parte del citado grupo y podrá auxiliarse con los titulares de las Subsecretarías de Educación Básica y Media Superior. La invitación y designaciones deberán constar por escrito y serán un mínimo de 5 personas y un máximo de 20 personas.
- V. Los cargos de las personas que integren del grupo de personas expertas son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen, no recibirán retribución alguna por su desempeño.
- VI. En caso de ausencia de alguno de las personas invitadas al grupo de personas expertas, la persona que ocupe la presidencia designará a quién lo sustituya, de forma temporal, con experiencia y formación en el tema correspondiente.

### **Artículo 30. Secretaría Técnica**

El grupo de expertos se auxiliará de una Secretaria Técnica, quien la ocupe, será nombrado por la persona que ocupe la presidencia, y no deberá ser parte integrante del mismo grupo, que tendrá derecho a voz, pero no voto dentro del mismo.

### **Artículo 31. Atribuciones del Grupo de Personas Expertas**

El grupo de personas expertas tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Analizar, evaluar y recomendar o rechazar las solicitudes de apoyo del programa.
- II. Autorizar los apoyos solicitados con cargo al programa hasta el saldo disponible y con apego a lo dispuesto en estas reglas de operación.
- III. Asistir a las reuniones que se les convoque durante todas las fases del proceso de la convocatoria.
- IV. Revisión y análisis de las pruebas que se aplicarán antes de cada fase especificada en la convocatoria.
- V. Comprometerse a que todo el material que se utilice en el proceso de selección (pruebas) serán de uso confidencial y específicamente en las instalaciones indicadas para su análisis.
- VI. Será responsabilidad de los miembros del grupo de personas expertas, vigilar el proceso de evaluación y selección en las diferentes etapas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

### **Artículo 32. Sesiones del grupo de personas expertas**

El grupo de personas expertas sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, cada que se les sea convocados mediante la persona que ocupe la presidencia.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus personas integrantes, siempre y cuando asista la persona que ocupe la presidencia, o en su caso la Secretaría Técnica. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando por falta de quórum la sesión no pudiera celebrarse el día determinado, el presidente, emitirá una nueva convocatoria para realizar dicha sesión y se señalará tal circunstancia, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella serán válidos. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridos cinco días hábiles contados a partir de la convocatoria.

### **Artículo 33. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia**

La persona que ocupe la presidencia del grupo de personas expertas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del grupo de personas expertas y moderar los debates.
- II. Notificar la convocatoria a las personas integrantes del grupo de personas expertas, a través de la persona que ocupe la Secretaría Técnica.
- III. Poner a consideración del grupo de personas expertas, el orden del día de la sesión.
- IV. Nombrar a la persona que ocupará la Secretaría Técnica.
- V. Emitir su voto de calidad, en caso de empate en la toma de acuerdos.
- VI. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

### **Artículo 34. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la Secretaría Técnica**

La persona que ocupe la Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del grupo de personas expertas, y ejercer en caso de insistencia de la presidencia.
- II. Convocar a las sesiones del grupo de personas expertas, por indicaciones de la persona que ocupe la presidencia.
- III. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar las personas integrantes del grupo de personas expertas.
- IV. Elaborar y notificar la convocatoria de la sesión.
- V. Verificar la asistencia a la sesión de las personas del grupo de expertos y la existencia del Quórum.

- VI. Ejecutar los acuerdos del grupo de personas expertas, dentro del ámbito de su competencia.
- VII. Levantar y resguardar el acta de la sesión del grupo de personas expertas.
- VIII. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

**Artículo 35. Funciones de las personas integrantes del grupo de personas expertas**

Los integrantes del grupo de personas expertas tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del grupo de personas expertas.
- II. Someter a la consideración del grupo de personas expertas los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.
- IV. Suscribir las actas de las sesiones del grupo de personas expertas.
- V. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por presidencia y Secretaría Técnica.
- VI. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

**Capítulo V**  
**Seguimiento y evaluación**

**Artículo 36. Seguimiento**

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
-------------------------	--------------------------------	--------------------	--	----------------------	---------------------

677. Fortalecimiento de los Aprendizajes STEAM en educación básica y media superior.	Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.	Premios en especie para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.	Premios entregados.	Porcentaje de Premios al esfuerzo y la excelencia entregados.	A=B/C
		Premios económicos para eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales, artísticos o educativos.			B= Total de estudiantes beneficiados con premios al esfuerzo y la excelencia entregados.  C= Total de estudiantes de escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior que son sujetos de recibir un premio al esfuerzo y la excelencia.

### Artículo 37. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### Artículo 38. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

## Capítulo VI Disposiciones complementarias

### Artículo 39. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con

fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

#### **Artículo 40. Auditoría**

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### **Artículo 41. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 42. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

## Artículos transitorios

### Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado Yucatán.

### Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, en Mérida, a (día) de (mes) de (año).

**Dr. Juan Enrique Balam Vázquez**

**Secretario de Educación**

ANTEPROYECTO

## Anexo I. Registro en línea para la participación de Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.

CONVOCATORIAS DE LOS PREMIOS AL ESFUERZO Y LA EXCELENCIA

INICIO DE SESIÓN

Usuario\*

Usuario

Contraseña\*

Contraseña

Iniciar sesión

Procedimiento de Registro de Inscripción para participar en las Convocatorias de los Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

1. Accede al Portal a través del link proporcionado en la Convocatoria.
2. Aparece pantalla con recuadro de usuario y contraseña.
3. Inicia sesión con el usuario y contraseña que es la misma que se utiliza para el sistema SIGE.
4. Aparece pantalla con lista desplegable con los nombres de todas las Convocatorias Activas/Vigentes.
5. Se selecciona la Convocatoria en la que se desee participar.
6. Aparece pantalla con Ficha de registro (anexo I.1).
7. Se captura la información del centro educativo y los alumnos participantes.
8. Se da guardar (botón de guardar).
9. El sistema genera un folio de registro.
10. Se imprime acuse de inscripción que es la ficha de registro con fecha y hora (botón de acuse).

NOTA: La Dirección de Administración y Finanzas, así como las subsecretarías contarán con un usuario y contraseña y podrán acceder al portal para descargar todas las fichas de registros realizadas por los centros educativos participantes en las diferentes convocatorias.

1. Accede al Portal a través del link.
2. Aparece pantalla con recuadro de usuario y contraseña.
3. Inicia sesión con el usuario y contraseña.

4. Aparece pantalla con lista desplegable del ámbito de la convocatoria académico, cívico, deportivo, cultural, artístico y educativo.
5. Se selecciona la convocatoria.
6. Se descargan todos los registros de inscripción que se realizaron para esa convocatoria. (botón de descarga)

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo SEGEY XX/202X por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.

ANTEPROYECTO

## Anexo I.1 Ficha de Registro

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

FOLIO NÚM. \_\_\_\_\_

Clave del Centro Educativo: \_\_\_\_\_

Nombre del Centro Educativo: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Nombre del Director(a) del Centro Educativo: \_\_\_\_\_

Nombre y grado escolar del (los) estudiante(s) participantes:

Nombre del estudiante	Grado escolar	Aprovechamiento en el campo formativo, asignatura o tema específico de la convocatoria. (numérico)	Promedio General.	Maya Hablante (si o no)	Discapacidad o condición (especificar)

Nombre de la persona que dará seguimiento a la convocatoria: \_\_\_\_\_

Teléfono de la persona que dará seguimiento a la convocatoria: \_\_\_\_\_

Correo electrónico de la persona que dará seguimiento a la convocatoria: \_\_\_\_\_

#### BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

(NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO) declaro que el (los) participante(s) registrado(s), es (son) estudiante(s) regular(es) de este centro educativo y la documentación comprobatoria permanece en resguardo del centro educativo. Así mismo, en el (los) expediente(s) del (los) estudiante(s) se tiene, entre otros, la Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante domiciliario no mayor a tres meses. Este comprobante puede ser recibo de energía eléctrica, agua potable o recibo de telefonía fija.

En caso de ser ganador de un viaje académico, me comprometo a entregar:

- Permiso por escrito del tutor legal del estudiante menor de edad, donde otorga autorización para la asistencia del menor al evento. (Anexo II). Si fuera el caso.

- Algún otro documento que se necesite por la naturaleza del viaje académico.

Fecha de registro: (el sistema lo genera)

Hora de registro: (el sistema lo genera)

**ESTE REGISTRO ES GRATUITO  
REGISTRO SUJETO A VALIDACIÓN**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo SEGEY XX/202X por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.

ANTEPROYECTO

## Anexo II. Carta aceptación viaje académico

Mérida, Yucatán a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Mtro. (Nombre del Director del Centro Educativo)**

**Director del plantel (nombre del plantel)**

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

**P R E S E N T E.**

Yo, **(NOMBRE COMPLETO DEL TUTOR LEGAL)**, hago constar a través de la presente carta responsiva que es mi deseo y concedo la autorización para que mi **(PARENTESCO)** con nombre **(NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE)** asista al viaje académico **(NACIONAL O INTERNACIONAL)** a realizarse en la Ciudad de **(NOMBRE DE LA CIUDAD)** del estado de **(NOMBRE DEL ESTADO)**, del país **(NOMBRE DEL PAÍS)**, como beneficiario del evento denominado **(NOMBRE DEL EVENTO)**.

Manifiesto, como tutor legal del estudiante antes mencionado/a, que estoy consciente de los riesgos que puede implicar el traslado y la estancia de mi **(PARENTESCO)** durante el evento antes mencionado.

Así mismo confirmo, bajo protesta de decir verdad que soy el tutor del menor amparado en la presente carta y que acepto que mi **(PARENTESCO)** participe.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL TUTOR LEGAL**  
**NUMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO**

En caso de Emergencia, favor de contactar a:

Nombre:

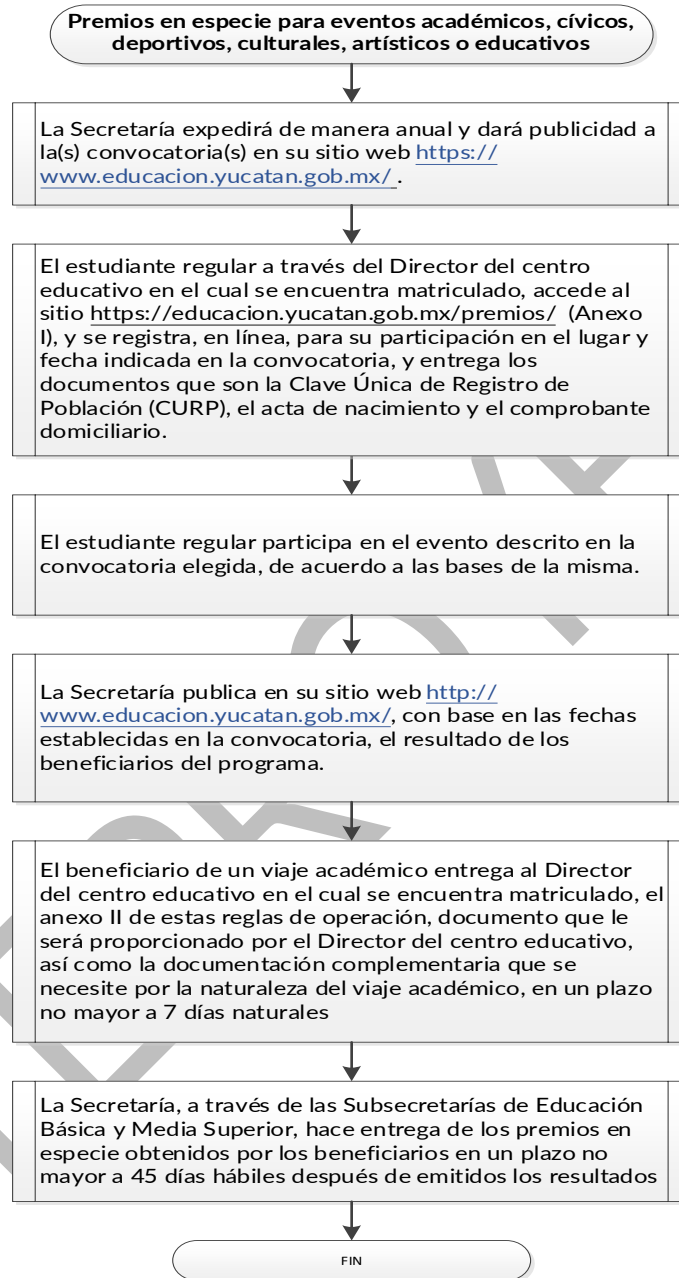
Teléfono Celular:

Se anexa copia de identificación oficial del tutor. **(INE O PASAPORTE)**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

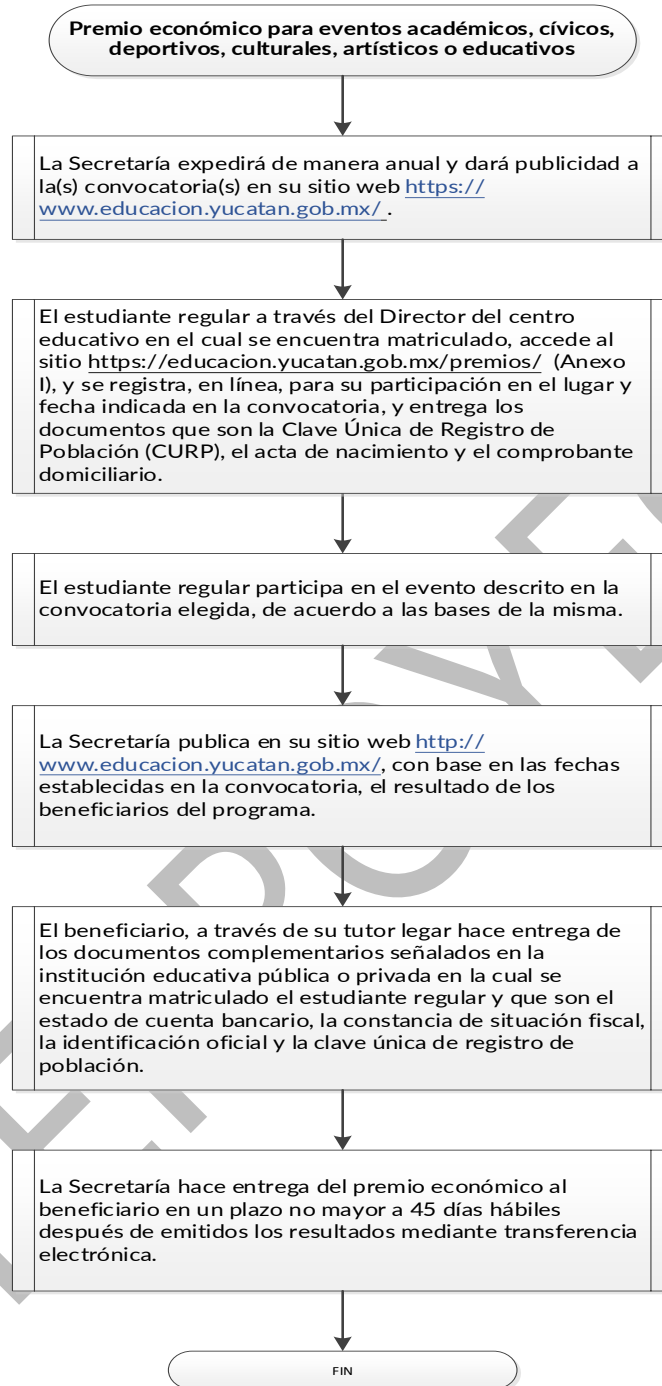
Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo SEGEY XX/202X por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.

### Anexo III. Diagramas de Flujo Premios al Esfuerzo y la excelencia para Nivel Básico y Medio Superior.



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo SEGEY XX/202X por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo SEGEY XX/202X por el que se emiten las Reglas de operación del Premios al Esfuerzo y la Excelencia para Nivel Básico y Medio Superior, comunicarse a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Calle 34 número 101 A entre calle 25 Colonia García Ginerés C.P. 97070 teléfono (999)303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México.